

INFORME OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

VISTA la cláusula undécima, relativa a “ofertas anormalmente bajas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación 2021/OFI_01/000137 “Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales de Vinalesa”:

De conformidad con el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El plazo MÁXIMO para que el licitador justifique su oferta, en caso de resultar incurso en anormalidad, será de cinco días hábiles.

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo siguiente:

Se calculará conforme al importe resultante de la oferta económica, más todas las mejoras económicamente evaluables (SIN IVA).

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos respecto del importe total a aplicar en el cálculo especificado en el párrafo anterior:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

VISTO que la apertura de los sobres contenedores de la oferta económica se produjo en fecha 16 de abril de 2021, dilatándose su apertura respecto a las previsiones iniciales por problemas técnicos y por falta de medios personales para ello.

VISTO que tras la apertura de los sobres, se conocieron las ofertas presentadas por los DIECIOCHO (18) licitadores, previamente admitidos.

VISTO que, salvo la mejora relativa al precio, el resto de mejoras previstas aparecen como valoradas como “otros criterios”.

VISTO que, la media aritmética de las ofertas presentadas asciende a 203.015,532 €, siendo ésta la resultante de los siguientes cálculos:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO SIN IVA
LICITADOR 1	178.726,05
LICITADOR 2	204.295,02
LICITADOR 2	212.000
LICITADOR 4	202.472,45
LICITADOR 5	204388,62
LICITADOR 6	205.092,00
LICITADOR 7	170.590,32
LICITADOR 8	206.524,67
LICITADOR 9	201.041,67
LICITADOR 10	187.647,51
LICITADOR 11	207.579,91
LICITADOR 12	205.342,86
LICITADOR 13	209.317,74
LICITADOR 14	211.729,65
LICITADOR 15	213.137,33
LICITADOR 16	209.535,36
LICITADOR 17	211.380,04
LICITADOR 18	213.478,32
TOTAL OFERTAS (PRECIO SIN IVA)	3.654.279,52
TOTAL LICITADORES	18
MEDIA ARITMÉTICA	203.015,532
MEDIA ARITMÉTICA -10 PUNTOS PORCENTUALES	182.713,979
MEDIA ARTIMÉTICA + 10 PUNTOS PORCENTUALES	223.317,085

Nota: se ha decidido no mostrar los nombres de los licitadores hasta que se efectúe la adjudicación provisional.

VISTO que, tras el cálculo de la media aritmética, así como los límites a efectos de calcular altas y bajas anormales, existen DOS ofertas de licitadores que, en el caso concreto, se encuentran por debajo del límite a partir del cual una oferta pasa a tener la consideración de anormalmente baja.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La que suscribe informa sobre la necesidad de requerir a LICITADOR 1 y LICITADOR 7 con la finalidad de que en un plazo de cinco días hábiles, contados éstos a partir del siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación, procedan a justificar, en su caso, las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lo cual comunico a los efectos oportunos.

En Vinalesa, a fecha de firma digital.

La Secretaria- Interventora